



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO

Ayacucho, **05 FEB. 2013**

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0022-2013-GRA/ORADM-ORH

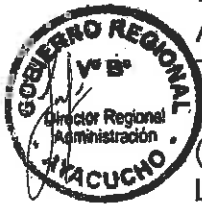
VISTO; el expediente de Registro N° 016681, del 02 de julio del 2012; Informe Técnico N° 165-2012-GRA/ORADM-ORH-UAP-E, Informe Escalafonario N° 066-2012-GRA/ORADM-ORH-UAP-E, Constancia de Pago de Haberes y Descuentos, Computo de Años de Servicio, Informe Técnico N° 282-2012-GRA/GG-ORADM-ORH y los Decretos Ns° 8236, 11978 y 15018-2012-GRA/ORADM-ORH, en treinta y tres (33) folios, sobre Reconocimiento de Tiempo de Servicios, Otorgamiento de Bonificación Personal y Pago de asignación Económica por cumplir 25 años de Servicios Oficiales prestados al Estado; y

CONSIDERANDO :

Que, a merito del expediente señalado en la parte expositiva de la presente Resolución, el servidor de carrera de la Sede Central del Gobierno Regional Ayacucho, Don **HUGO MOROTE BEDRIÑANA**, solicita el Reconocimiento Oficial de Tiempo de Servicios, Otorgamiento de la Bonificación Personal equivalente al quinto quinquenio y el Pago de la Asignación Económica por haber cumplido veinticinco (25) años de servicios prestados al Estado, bajo el Régimen Laboral del Decreto Legislativo N° 276, Decreto Ley N° 11377 y Régimen del Sistema Nacional de Pensiones del Decreto Ley N° 19990;

Que, conforme fluye de las Constancias de Pago de Haberes y Descuentos, Informe Escalafonario N° 066-2012-GRA/ORADM-ORH-UAP-E, Computo de Tiempo de Servicio y demás documentos adjuntos, se encuentra debidamente acreditado los veinticinco (25) años Cero (00) Meses y quince (15) Días de servicios prestados a favor del Estado, en el periodo comprendido del 15 de agosto de 1987 al 31 de agosto del año 2012 y el derecho de percibir el 25% de la Bonificación Personal, sobre la remuneración básica, correspondiente a los cinco quinquenios solicitados por el recurrente,

Que, con relación a los Veinticinco (25) años de servicios prestados al Estado, existe basta jurisprudencia emitido por el Tribunal Constitucional, que como máximo órgano interpretativo de la Constitución y de las Leyes, ha existido sobre el particular, amparando peticiones similares; tal es así que, también el Tribunal del Servicio Civil – SERVIR recogiendo los fundamentos del Tribunal Constitucional se ha pronunciado mediante Resolución de Sala Plena N° 001-2011-SERVIR/TSC, estableciendo como precedente administrativo de observación obligatoria los criterios en ella expuestos, es decir, a merced de ello el Gobierno Regional de Ayacucho ha emitido el Decreto Regional N° 002-2011-GRA/PRES, de fecha 09 de Noviembre del 2011, precisando la observancia obligatoria a nivel Regional, respecto a la Resolución de SERVIR;



870 839 00

8100

Que, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 39° y 44° del Decreto Supremo N° 522, Artículos 51° y 54° del Decreto Legislativo N° 276 – Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, es de previsión legal expedir el presente acto Resolutivo,

Estando a lo aprobado y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobierno Regionales modificado por las Leyes N°s 27902, 28013, 28926, 28961, 28968 y 29053 y las Resoluciones Ejecutivas Regionales N°s. 1216-2011 y 570-2012.GRA/PRES,

SE RESUELVE :

ARTICULO PRIMERO.- RECONOCER, a favor del servidor de carrera de la Sede del Gobierno Regional Ayacucho, Don **HUGO MOROTE BEDRIÑANA**, Veinticinco (25) años Cero (00) meses y Quince (15) días de servicios prestados al Estado, acumulados en el periodo comprendido del 15 de agosto de 1987 al 31 de agosto del 2012, bajo el Régimen Laboral del Decreto Legislativo N° 276, Decreto Ley N° 11377 y Régimen del Sistema Nacional de Pensiones del Decreto Ley N° 19990,



ARTICULO SEGUNDO.- OTORGAR, la Bonificación Personal del 25%, a favor del servidor citado en el artículo precedente equivalente al 25% de su haber básico, a partir del 16 de Agosto del 2012, día siguiente en que cumplió los 25 años de servicios prestados al Estado, correspondiente al quinto quinquenio,



ARTICULO TERCERO.- OTORGAR, por única vez al servidor de carrera de la Sede del Gobierno Regional Ayacucho, Don **HUGO MOROTE BEDRIÑANA**, la asignación Económica por cumplir 25 años de servicios prestados al Estado, la suma de **UN MIL DOSCIENTOS TREINTA Y SIETE CON 92/100 (S/. 1,237.92) NUEVOS SOLES**, calculado en base a sus dos (02) remuneraciones totales percibidas al 15 de Agosto del 2012, mes en que cumplió los 25 años de servicios prestados al Estado.



ARTICULO CUARTO.- El egreso que origine el cumplimiento del artículo primero de la presente Resolución será afectado al Tipo de Transacción 2, Gastos Presupuestarios Genérica de Gastos 2.1: Personal y Obligaciones Sociales 2.1.1 Restricciones y Complementos en Efectivo, 2.1.11.1 Personal Administrativo y la Sub Genérica 2.1.19.31 Personal Administrativo Nombrado (Régimen Público) del Pliego 444: Gobierno Regional de Ayacucho – Unidad Ejecutora 001: Sede



Ayacucho, Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios para los Gobiernos Regionales de la Estructura Funcional Programática del año fiscal 2012.

ARTICULO QUINTO.- DISPONER, la transcripción de la presente Resolución al interesado y a las instancias correspondientes con formalidades que establece la Ley.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHÍVESE.

GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO
OFICINA REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN

Abog. EDGAR G. CHIPANA ROJAS
Director de la Oficina de Recursos Humanos

GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO
SECRETARÍA GENERAL

Se Remite a U.L. Copia Original de la Resolución la misma que constituye transcripción oficial, Expedida por mi despacho.

Atentamente



Abog. WILSON QUISPE TORRES
SECRETARÍA GENERAL



